



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°317-2024-MPS/GM.

Sullana, 01 de agosto de 2024.

VISTOS: RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°297-2024-MPS/GM de fecha 10 de julio de 2024, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°312-2024-MPS/GM de fecha 18 de junio de 2024, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°313-2024-MPS/GM de fecha 22 de julio de 2024, INFORME N°1527-2024/MPS-OGAyF-OA de fecha 30 de julio de 2024; referentes a la CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE SELECCIÓN que tendrá a cargo el Procedimiento de Selección de LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2024/MPS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN LÓPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA" CUI N°2233877.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607 y Artículo Único de la Ley N°30305, indica lo siguiente: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)*";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece la autonomía de las Municipalidades expresando que "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*", concordante con el Artículo 4° del mismo cuerpo legal;

Que, en materia de Contrataciones es de obligatorio cumplimiento la Normativa emanada de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus respectivas modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N°344-2018-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 43°, literal 43.2) que: "*Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario.*";

Que, asimismo, el artículo 44° del citado Reglamento señala: "*44.1. El comité de selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. (...) 44.4. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. (...) 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en*





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°317-2024-MPS/GM.

responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones.”;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°297-2024-MPS/GM** de fecha 10 de julio de 2024, se resolvió **APROBAR** la reformulación y actualización del Expediente Técnico denominado: **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN LOPEZ ALBUJAR I ETAPA DEL DISTRITO DE SULLANA, DE LA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”** CON CUI 2233877, por un costo total de S/. 8'815,368.76 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 76/100 SOLES), incluido gastos generales 8%, utilidad 7% e IGV 18%, supervisión y liquidación y expediente técnico (que incluye todos los gastos que se han realizado), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°312-2024-MPS/GM** de fecha 18 de julio 2024, se resolvió Aprobar la **DÉCIMA SEXTA** Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Sullana, para el ejercicio fiscal 2024, con la finalidad de incluir una (01) contratación, según el siguiente detalle: **“CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN LOPEZ ALBUJAR I ETAPA DEL DISTRITO DE SULLANA, DE LA PROVINCIA DE SULLANA, DEPARTAMENTO DE PIURA”** CON CUI 2233877;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°313-2024-MPS/CS** de fecha 22 de julio de 2024, se resolvió **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2024/MPS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN LÓPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA”** CUI N°2233877, cuyo valor referencial es de S/8'442,668.76 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO CON 76/100 SOLES), con precios vigentes al mes de abril de 2024, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios bajo la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) con el Sistema de Contratación a precios unitarios;

Que, mediante **INFORME N°1527-2024/MPS-OGAyF-OA**, de fecha 30 de julio de 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, se designa al comité de selección que tendrá a cargo el Procedimiento de Selección correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2024/MPS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN LÓPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA”** CUI N°2233877, conformado por los siguientes profesionales:

Miembros Titulares:

- | | |
|---|------------------|
| 1.- Ing. Sigifredo Rolando Pasache Araujo | Presidente |
| 2.- Ing. Nelson Joel Palacios Puce | Primer Miembro. |
| 3.- Ing. Pedro José Guerrero Merino | Segundo Miembro. |

Miembros Suplentes:

- | | |
|--|------------------------------|
| 1.- Ing. Luis Alberto Elera Erazo | Suplente del Presidente |
| 2.- Ing. Paul Emerson Arrunategui Sandoval | Suplente del Primer Miembro. |
| 3.- Téc. Dante Homero Panta Flores | Suplente del Segundo Miembro |



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°317-2024-MPS/GM.

Con la visación de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Sullana;

En uso de las atribuciones conferidas a la Gerencia Municipal, concordantes con las normas de Organización Interna de la Municipalidad Provincial de Sullana y el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Sullana; y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N°0290-2023/MPS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR Comité de Selección para el Ejecución del Procedimiento de Selección correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2024/MPS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN LÓPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"** CUI N°2233877, el que estará encargado de conducir y ejecutar los procedimientos de selección, el cual quedará conformado de la manera siguiente:

Miembros Titulares:

- | | |
|---|------------------|
| 1.- Ing. Sigifredo Rolando Pasache Araujo | Presidente |
| 2.- Ing. Nelson Joel Palacios Puce | Primer Miembro. |
| 3.- Ing. Pedro José Guerrero Merino | Segundo Miembro. |

Miembros Suplentes:

- | | |
|--|------------------------------|
| 1.- Ing. Luis Alberto Elera Erazo | Suplente del Presidente |
| 2.- Ing. Paul Emerson Arrunategui Sandoval | Suplente del Primer Miembro. |
| 3.- Téc. Dante Homero Panta Flores | Suplente del Segundo Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer, que el Comité de Selección para el Ejecución del Procedimiento de Selección correspondiente a la **LICITACIÓN PÚBLICA N°01-2024/MPS-CS-PRIMERA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN LA URBANIZACIÓN LÓPEZ ALBUJAR I ETAPA, DISTRITO DE SULLANA, PROVINCIA DE SULLANA-PIURA"** CUI N°2233877; proceda de acuerdo a las atribuciones señaladas en el Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que los servidores y/o funcionarios que han intervenido en la elaboración de los documentos que componen el Expediente de Contratación, aprobado en el Artículo Primero del presente acto resolutivo, son responsables de su veracidad y la exactitud de su contenido.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
ABOG. ADLER DANILO CALLE CASTILLO
GERENCIA MUNICIPAL